



ACUERDO: IEM-CG-59/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA UBICACIÓN DE LA BODEGA CENTRAL ELECTORAL PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES DE LAS ELECCIONES DE PERSONAS JUZGADORAS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL EN MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO

Bodega central:	Bodega central del Instituto Electoral de Michoacán, para el resguardo de la documentación y materiales, durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en Michoacán 2024-2025;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán;
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en Michoacán 2024-2025; y,
REINE:	Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Inicio del PEEPJM 2024-2025. El 20 de noviembre de 2024, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se renovarían diversos cargos relacionados a Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que integran el Poder Judicial del Estado de Michoacán.



ACUERDO: IEM-CG-59/2025

SEGUNDO. Aprobación del Calendario Electoral. El 24 de enero de 2025¹, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, a través del Acuerdo IEM-CG-05/2025, se aprobó el Calendario Electoral para el PEEPJM 2024-2025, mismo que fue modificado y se encuentra vigente por medio del Acuerdo IEM-CG-32/2025.

TERCERO. Aprobación de documentación y materiales electorales. En Sesión Extraordinaria del 27 de febrero, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo IEM-CG-38/2025, los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral de Casilla Seccional, así como de los materiales electorales que se utilizarán en el PEEPJM 2024-2025.

CUARTO. Modificaciones a las boletas electorales. En Sesión Extraordinaria Urgente del 21 de marzo, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo IEM-CG-56/2025, modificaciones a las boletas electorales.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del IEM. Conforme a lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, se desprende que el IEM es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, teniendo a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; siendo principios rectores en el desarrollo de su función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Competencia del Consejo General. En tanto que, el artículo 34, fracciones I y III, del Código Electoral, señalan que son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del propio ordenamiento, así como la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

De igual forma, el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 368, fracciones II y XIV, señala como atribuciones del Consejo General, en cuanto al PEEPJM 2024-2025, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco



ACUERDO: IEM-CG-59/2025

organización, desarrollo y cómputo de la elección, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico en mención.

TERCERO. Instalación de la bodega central. Que, en atención al Reglamento Interior del IEM, en sus artículos 66, fracción VII, 67, fracción VII, 68, fracción VII, 69, fracción VIII, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tiene entre sus atribuciones las de coordinar y supervisar la instalación y operación de las bodegas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 166, numeral 1, del REINE, para los procesos electorales, los organismos públicos locales, deberán determinar el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación y materiales de las elecciones, verificando que cuente con condiciones que garanticen la seguridad de la misma de conformidad con el Anexo 5 del propio ordenamiento jurídico.

En este sentido, en términos del artículo 168 del REINE, la Presidencia del Consejo General, será responsable de la bodega central, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora, este documento se fundamenta en lo establecido en el Anexo 5 del REINE,

Solamente tendrán acceso a la bodega electoral funcionarios y personal autorizados, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del Consejo General, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

CUARTO. Acondicionamiento y ubicación de la bodega central. En atención al Anexo 5 del REINE, el espacio que se destine como Bodega central, debe contar con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.

En razón de lo anterior, se consideró como acondicionamiento de la Bodega central los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener el



ACUERDO: IEM-CG-59/2025

inmueble en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad la documentación y en su caso, los materiales electorales.

Para su instalación, se consideró primero una ubicación apropiada, a fin de reducir las posibilidades de algún incidente, observando los siguientes aspectos:

- a. Se encuentra alejada y evita colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, entre otros.
- b. Esta retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- c. Esta provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- d. Cuenta con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

De igual forma, se realizó una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- a) **Instalaciones eléctricas:** Canalizadas a través de la tubería adecuada, todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- b) **Techos:** Debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
- c) **Drenaje pluvial:** Estar libre de obstrucciones.
- d) **Instalaciones Sanitarias:** Correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas.
- e) **Ventanas:** El inmueble, no cuenta con ventanas.
- f) **Muros:** Pintados y libres de salinidad.
- g) **Cerraduras:** Las cerraduras, chapas o candados, en buen funcionamiento, en un solo acceso y los demás se encuentran clausurados.



ACUERDO: IEM-CG-59/2025

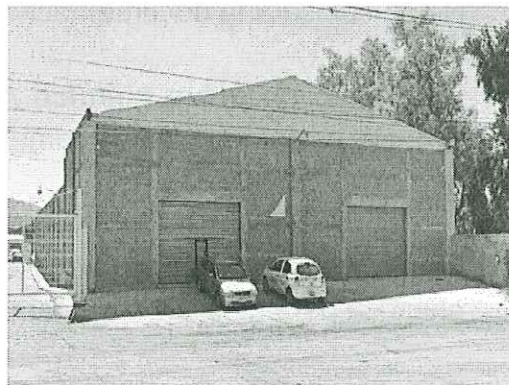
h) **Pisos:** El piso en buen estado, sin grietas.

Una vez observado lo anterior, y a partir de que el IEM tiene arrendado un inmueble desde procesos electorales anteriores, cumple con los requisitos establecidos en el REINE, por ello, se valora como idóneo el lugar arrendado para que una vez más se ubique en ese mismo la Bodega central, de conformidad con la siguiente información:

Domicilio	Carretera Salamanca kilómetro 9, # 460, localidad San José de Trinidad, municipio de Tarímbaro con código postal 58891
Georreferenciación	19.776683267477225, -101.1570963943113
Referencias	Ubicada en salida a Salamanca a un costado de la paquetería Castores

El inmueble cuenta con la capacidad para el resguardo de la documentación y materiales electorales relativas a las elecciones como se muestra en las siguientes imágenes:

Fachada exterior de la Bodega central





ACUERDO: IEM-CG-59/2025

Interior de la Bodega central



QUINTO. Equipamiento de la Bodega central. En este sentido, de conformidad con el Anexo 5, del REINE, los trabajos de equipamiento de la Bodega central se encuentran en perfectas condiciones para su correcta operación

Como parte del equipamiento necesario para garantizar la seguridad y el buen funcionamiento de esta, dicha Bodega central cuenta con los siguientes artículos:

- a) **Tarimas:** Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerla a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.
- b) **Extintores de polvo químico ABC de 6 o 9 kg (un extintor por cada 20 m²):** Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.
- c) **Lámparas de emergencia:** Permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.
- d) **Señalizaciones:** De Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.
- e) **Anaqueles:** Serán de estructura metálica, de 3 metros de alto por 1.35 metros de ancho y con .45 centímetros de fondo; dividido en 7 separaciones de .35 centímetros cada una.



ACUERDO: IEM-CG-59/2025

Por último, a fin de salvaguardar la documentación electoral, se equipó de manera adicional a lo antes señalado, con:

- a) **Cámaras de videograbación**, a fin de monitorear y tener un registro de todo lo que ocurra tanto en el interior, como en el exterior de la Bodega central.
- b) **Botiquín de primeros auxilios**, para las personas que se encuentren en la Bodega central, con elementos indispensables para dar atención a las víctimas de un accidente o enfermedad repentina.
- c) **Carretilla de carga (diablito)**, un carro de carga manual en forma de "L" con dos ruedas en su base para desplazamiento y asas para dirigirlo en la parte superior, con una base tipo repisa en la parte inferior para trasladar materiales electorales.
- d) **Patín hidráulico industrial**, para levantar o mover los materiales electorales, a través de una herramienta de elevación.

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de este Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA UBICACIÓN DE LA BODEGA CENTRAL ELECTORAL PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES DE LAS ELECCIONES DE PERSONAS JUZGADORAS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL EN MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. Este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo, en términos de lo precisado en el razonamiento segundo.

SEGUNDO. Se determina el lugar que ocupará la Bodega central para el resguardo de la documentación y materiales electorales de conformidad con el razonamiento cuarto del presente Acuerdo.



ACUERDO: IEM-CG-59/2025

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV, del Código Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de treinta de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

